

ACTA NÚMERO 024/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:30-diez horas con treinta minutos**, del día **09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, S/N, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 19, 20, 23, 24, fracción VI, 25, 43, 56, 57, fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139 y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, sí como el artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a los datos personales y datos personales sensibles, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León..

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en ésta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la **determinación de la información reservada y confidencial** en relación a los datos personales y datos personales sensibles, propuesta por la Ing. **Rita Elizabeth García Villarreal**, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio numero **00717920**, de fecha **01-primer de junio del 2020-dos mil veinte** por la C. **Adriana Esquivel Dávila**, que a la letra dice:

“2.- El padrón de beneficiarios de los apoyos alimentarios repartidos con motivo de la pandemia de Covid-19

3.- Colonia, colonias y sectores en donde habita cada uno de los beneficiarios,”

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha **08-ocho de junio del 2020-dos mil veinte**, se recibió Oficio número **CM-UT/102/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **024/2020**, y fijándose las **10:30-diez horas con treinta**

minutos del día **09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139 y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a los datos personales y datos personales sensibles.

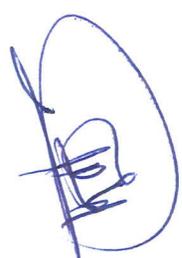
Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139 y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a los datos personales y datos personales sensibles, respecto a la petición de la **C. Adriana Esquivel Dávila**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **01-primer de junio del 2020-dos mil veinte**, y registrada con el folio numero **00717920**, que a la letra dice:

“2.- El padrón de beneficiarios de los apoyos alimentarios repartidos con motivo de la pandemia de Covid-19

3.- Colonia, colonias y sectores en donde habita cada uno de los beneficiarios,”



De acuerdo con el informe presentado por la **Ing. Rita Elizabeth García Villarreal**, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, mediante oficio en fecha **05-cinco de junio del 2020-dos mil veinte**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente:



“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Ing. Rita Elizabeth García Villarreal**, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, mediante oficio de fecha **05-cinco de junio del 2020-dos mil veinte**, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder la ciudadana a través de su solicitud de información, es considerada como información reservada y confidencial, ya que no es posible proporcionar la información requerida, ello en virtud de que el padrón de beneficiarios de los apoyos alimentarios contienen datos personales y datos personales sensibles, mismos que son considerados como información confidencial concerniente a una persona física identificada o identificable; como lo son, el nombre, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, datos de salud, información genética, estado civil, discapacidad, datos laborales e imágenes, mismos que son atributos de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su

protección resulta necesaria, por lo tanto constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, aunado a que el mismo requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Por lo que, dichos datos se consideran como información confidencial de conformidad a lo que establece el artículo 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de acceso a la información que pretende acceder un ciudadano, **más sin embargo no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:**

DISPOSITIVOS LEGALES.- Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

DISPOSITIVOS LEGALES.- Artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable y datos personales sensibles, que se refiere a la esfera más íntima de su titular y la utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Dispositivos que se encuentran vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información que puedan revelar aspectos como, estado de salud presente o futura, e información genética, entre otros, ello en virtud de la existencia de los supuestos normativos, los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de los sujetos obligados.

Por lo que, de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado **“que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite”**, de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano lo que, de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que

es a todas luces, inadmisibile, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de **información reservada y confidencial** en relación a los datos personales y datos personales sensibles, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud se respondió conforme a los Artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139 y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a los datos personales y datos personales sensibles, solicitada por la **Ing. Rita Elizabeth García Villarreal**, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE



Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información.



Segundo.- Se confirma la determinación de la clasificación de la información como reservada por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por la **C. Adriana Esquivel Dávila**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00717920**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por la **Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes. Así resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** de fecha **09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte**, aprobada por unanimidad de votos, dentro del **Acta Número 024/2020**.



Tercero.- Comuníquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se otorgue la respuesta al solicitante en el plazo para su entrega, que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Celebración de la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, siendo a las **10:50-diez horas con cincuenta minutos** del día **09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Damos Fe.-



C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador de la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León